

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
UBICADO EN CALLE EL SALTO N° 2098.

RESOLUCION N° 41201 /

RECOLETA, 09 SET. 2016

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
2. **Denuncio:** Boleta infracción N° 55167 de fecha 02 de abril del año 2014, al Segundo Juzgado de Policía Local de Recoleta, del establecimiento con actividad comercial en calle El Salto N° 2098, por trabajar sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 Decreto de Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales.
- 2.1 **Resolución:** Rol N° 6.443-6-2014, de fecha 29 de abril del año 2014, del Segundo Juzgado de Policía Local de Recoleta, que condena al pago de 1.5 UTM, como responsable de infringir la norma legal contemplada en el último considerando de esta sentencia, Según lo dispuesto en los artículos 13 y 52 de la Ley 15.231; art. 3, art.14, art. 15 y art. 17 de la Ley 18.287.
3. **Denuncio:** Boleta infracción N° 56214 de fecha 28 de mayo del año 2014, al Segundo Juzgado de Policía Local de Recoleta, del establecimiento con actividad comercial en calle El Salto N° 2098, por trabajar sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 Decreto de Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales.
- 3.1 **Resolución:** Rol N° 10.435-6-2014, de fecha 20 de junio del año 2014, del Segundo Juzgado de Policía Local de Recoleta, que condena al pago de 1.0 UTM, como responsable de infringir la norma legal contemplada en el último considerando de esta sentencia, Según lo dispuesto en los artículos 13 y 52 de la Ley 15.231; art.14, art. 15 de la Ley 18.287, art. 23, art. 56,art. 57 y art. 58 del Decreto Ley 3.063, Ley de Rentas Municipales.
4. **Denuncio:** Boleta infracción N° 59052 de fecha 05 de agosto del año 2014, al Segundo Juzgado de Policía Local de Recoleta, del establecimiento con actividad comercial en calle El Salto N° 2098, por trabajar sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 Decreto de Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales.
- 4.1 **Resolución:** Rol N° 15.988-6-2014, de fecha 05 de septiembre del año 2014, del Segundo Juzgado de Policía Local de Recoleta, que condena al pago de 3.0 UTM, como responsable de infringir la norma legal contemplada en el último considerando de esta sentencia, Según lo dispuesto en los artículos 13 y 52 de la Ley 15.231; art.14, art. 15 de la Ley 18.287, art. 23, art. 56,art. 57 y art. 58 del Decreto Ley 3.063, Ley de Rentas Municipales.
5. **Informe Inspectivo:** Inspector detalla con fecha 07 de agosto del año 2015, el resultado de la fiscalización realizada al establecimiento con actividad comercial ubicado en calle El Salto N° 2098, cursando la siguiente infracción: Boleta infracción N° 60022, por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23, Decreto de Ley N° 3063, sobre Rentas Municipales.
- 5.1 **Resolución:** Rol N° 40.654-11-2015, de fecha 28 de agosto del año 2015, del Segundo Juzgado de Policía Local de Recoleta, que condena al pago de 2.0 UTM, como responsable de infringir la norma legal contemplada en el último considerando de esta sentencia, Según lo dispuesto en los artículos 13 y 52 de la Ley 15.231; art.14, art. 15 de la Ley 18.287, art. 23, art. 56,art. 57 y art. 58 del Decreto Ley 3.063, Ley de Rentas Municipales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha se resuelve lo siguiente.

1. **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en calle **El Salto N° 2098**, por desarrollo de actividad comercial Sin patente Ni autorización Municipal, ejerciendo el giro comercial de venta de combustible y aceites.
2. **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.

979962

3. **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.
5. La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.
6. Copia de la presente Resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección.
7. De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la Resolución respectiva.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

Fdo. JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

G.A.A.S Transcrito a: Dirección de Atención al Contribuyente – Alcaldía - Carabineros de Chile (6ta. Comisaría Recoleta)- Administración Municipal- Secretaría Municipal - DAC.(Depto. Inspección Comercio) –DAC.(Depto. Patentes Comerciales) –Central de Documentación. (Clausura: El Salto N° 2098)